JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 775

POR EL CUAL SE ADMITE UNA DEMANDA.

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DTE: LUIS ENERSO RODRIGUEZ QUINTERO
DDO: CSS. CONSTRUCTORES S.A y CARLOS ALBERTO SOLARTE S.
RAD: 76-520-31-05-002-2021- 00085-00

Palmira Valle, 20 de septiembre de 2020

El señor LUIS ENERSO RODRIGUEZ QUINTERO, obrando por intermedio de apoderada judicial, ha instaurado demanda laboral de primera instancia contra CSS. CONSTRUCTORES S.A y CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE, la que una vez revisada se observa que reúne los requisitos del Art. 25 de la C.P.L modificado por Art 12 de la ley 712 de 2001, por lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Palmira – Valle

R E S U E L V E:

1.- RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente para actuar a la Dra. CARMEN JOHANA CRUZ VARELA identificada con cedula No. 66.782.976 y con TP No. 299.233 del C.S. de la Judicatura como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma y termino del memorial poder que se considera.

2.- ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia propuesta por el señor LUIS ENERSO RODRIGUE QUINTERO contra CSS. CONSTRUCTORES S.A y CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE.

3.- NOTIFIQUESE personalmente al representante legal de la demandada CSS. CONSTRUCTORES S.A señor JORGE ALEJANDRO GONZALEZ GOMEZ, o quien haga sus veces, y contra el representante legal de la firma CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE señora CLAUDIA BIBIANA SOLARTE ENRIQUEZ, o quien haga sus veces, del contenido del auto admisorio de la demanda, y córrasele traslado por el término legal de diez (10) días hábiles, para que en dicho lapso de tiempo le de contestación a la demanda por intermedio de apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

DR. HÉCTOR HUGO BRAVO BENAVIDES

La secretaria,

ELIANA MARIA ALVAREZ POSADA

Juzgado 2 Laboral del Circuito Palmira Valle

Por ESTADO No.54 de hoy se notifica las partes del auto anterior.

Palmira (V) 21 de septiembre de 2021

ELIANA MARIA ALVAREZ POSADA
SECRETARIA